

mayo de 2010.-

## **DICTAMEN N° 3510**

**Referencia:** Expte. N. 28.966/10 s/  
Cont. Directa N° 13/10Des. Pluvial COM. RIV

### **SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita, por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) la Contratación Directa 13/10 referente a la obra "SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO LAPRIDA DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA" cuyo llamado se efectuara en el marco del Decreto 141/10 (fs 73/75) mediante el cual se declaró en estado de emergencia climática a Comodoro Rivadavia, creándose a tal fin un Fondo de Ayuda de \$ 28.000.000 y se habilitó a contratar sin los requisitos de orden de compra, suscripción de contrato, de la solicitud de precios en la contratación directa por aplicación del Art. 95, inciso c, apartado 5, de la Ley 5447 y del Artículo 7, inciso c, de la Ley 533 (ambas normas referidas a situaciones de urgencia reconocida).

En este contexto, pues, contando con la expresa autorización a tal fin, mediante Resolución N°932/10 IPVyDU (fs 78/79) se aprobaron las bases de condiciones de contratación, se estableció el Presupuesto Oficial en la cantidad de \$ 6.668.338,19 y se dispuso invitar a tres empresas del rubro, extremo este último que se acredita con las invitaciones agregadas a fs. 81/83 y 85, de las cuales, conforme constancias de las actuaciones, se presentaran DOS (2).

Las respectivas propuestas han sido debidamente analizadas por la Comisión Permanente de Preadjudicación (fs. 239245) aconsejando ésta la adjudicación a favor de la firma RIGEL S.A. por la suma de \$ 7.203.875,95 haciendo lo propio la Asesoría Legal a fs. 247, a tenor de cuyas opiniones a fs. 248/vta se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación.

En cuanto al mínimo porcentaje en que excede la oferta al presupuesto oficial (8,03%) se encuentra contemplado y permitido por el Artículo 19, Decreto 42/80, debiendo recordar que previo a la adjudicación deberá darse cumplimiento a lo indicado en el ante último párrafo de fs 251..

Atentamente.

Dr. Pablo CUENCA  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas